

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 39.298.-
Año CXXXI - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 26 de Febrero de 2009
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día \$365.- (IVA incluido)
Atrasado \$760.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

Servicio Nacional de Pesca

Resolución número 529.- Aprueba Programa de Vigilancia, Detección y Control de Plaga que indica P.3

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 302 exento.- Establece, en período que indica, aplicación de derecho específico a importación de azúcar que señala P.5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 608.- Acepta renuncia a designación de representante de la Presidenta de la República ante la Junta Directiva de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y nombra a persona que indica P.5

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 1.019 exenta.- Llama a postulación nacional con selecciones mensuales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por el Título I, Mejoramiento del Entorno y del Equipamiento Comunitario; Título II, Mejoramiento de la Vivienda, y Título III, Ampliación de la Vivienda. Y fija distribución regional de recursos P.5

Resolución número 1.021 exenta.- Modifica resolución N° 250 exenta, de 2009, que aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda

correspondiente a concurso del mes de diciembre de 2008 P.6

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.6

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Rancagua

Decreto alcaldicio número 665 exento.- Aprueba modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación número 16 P.7

Normas Particulares

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Extracto de resolución número 1.605, de 2008 P.10

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Pesca

Extractos de resoluciones números 277, 689, 690, 691, 692, 693 y 694 exentas, de 2009 P.10

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extractos de resoluciones números 25 y 26 exentas, de 2009 P.11

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 425 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Educacional San Juan Diego de Guadalupe", de Santiago P.11

Decreto número 441 exento.- Aprueba reformas de estatutos a "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux", de Santiago P.11

Entidades Religiosas de Derecho Público

Extracto P.11

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Extracto de resolución número 386 exenta, de 2009 P.12

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 940.- Modifica concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de San Felipe P.12

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

A

Administradora de Fondos de Inversión OMB S.A. P.13

C

Comercial Magenta Real S.A. P.13

G

Geosolar S.A. P.13

I

Inmobiliaria e Inversiones Estero Molco S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Mialqui S.A. P.13

L

La Playa S.A. P.13

M

Metropolitan Touring Chile S.A. y Más Audio S.A. P.14

S

Sociedad Comercial Antiyal S.A. y Sociedad Comercializadora y Prestadora de Servicios Sectel Chile S.A. P.14

T

Tres Soles S.A. P.15

V

Valle Dos S.A. P.15

Modificaciones

A

Arrendamiento de Vehículos y Maquinarias Agustinas S.A. P.15

C

Casino de Juegos Valdivia S.A. y Constructora Edimaq S.A. P.15

E

Empagran Chile S.A. y Empresas Aquachile S.A. P.15

Envases del Plata S.A. y Exportadora y Servicios Rucaray S.A. P.16

G

Grupo Tecnológico Industrial Sociedad Anónima P.16

H

Hidromont Chile S.A. y Hortifrut Inversiones Internacionales S.A. P.16

I

Inversiones Altas Cumbres (Chile) S.A. e Inversiones y Asesorías Assis S.A. P.16

K

Kyling Labels S.A. P.16

L

Lausanne Terein Ingeniería De Superficie S.A. y Logistec S.A. P.17

R

Red de Transacciones Electrónicas S.A. P.17

S

Servicios de Salud Medbalance Sociedad Anónima / Servimad S.A. / Sewell & Industria-Minería S.A. / Sociedad Anónima Inversiones y Negocios MG S.A. / Sociedad Comercializadora Textil Leyda S.A. y Sociedad Médica de Establecimientos Clínicos de Salud S.A. P.17

Disoluciones

I

Inmobiliaria e Inversiones Corgorno S.A. P.17

P

Proisa 25 S.A. P.17

Sociedades por Acciones

Constituciones

I

Interlaken SpA P.18

L

La Bonita SpA P.18

S

Sociedad de Inversiones Modeller Rancagua SpA P.18

T

Transportes Santa Inés SpA P.18

Modificaciones

I

Inmobiliaria e Inversiones Río Toltén SpA P.18

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Constituciones

A

Aburto Guevara y Herrera Limitada / Acevedo & Herrera Servicios Médicos Limitada y Aeroplus Chile Limitada P.18

Agrícola La Bodega Dos Limitada / Agrícola Moro Limitada / Aguilera y González Limitada / Almagro Consultores Limitada / Asesorías e Inversiones Altcea Limitada / Asesorías e Inversiones Nimaval Limitada y Asesorías e Inversiones Urzan Limitada P.19

B

Banquetería Claudio Segovia Limitada P.20

C

Comercial Ardim Limitada / Comercial Arpen Sport Limitada / Comercial Dila Limitada / Comercial Kunz Vidal Limitada / Comercial Totoral Limitada y Comercializadora Agropecuaria del Sur Limitada P.20

Comercializadora Torre'S Limitada / Comercializadora del Mar Comar Limitada / Comercializado

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

APROBACION MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA, TRAMITACION NUMERO 15

CERTIFICADO Nº 31

Carlos Morales Lara, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, quien suscribe certifica:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Ordinaria Nº 68, de fecha 20 de Junio de 2006, el Honorable Concejo Municipal con la votación favorable de los Concejales asistentes y la abstención del Concejales Sr. Nicolás Díaz Sánchez, aprobó la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 15.

Dado en Rancagua a veintitrés de Junio de dos mil seis.

Número 1.872 exento. – Rancagua, 14 de Julio del 2006 .-

Considerando:

1. - Que, es necesario efectuar una modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, mediante una modificación al Plano y a la Ordenanza Local de dicho instrumento de planificación.

2. - Que, el Asesor Urbanista adscrito a la Secplac, en cumplimiento de sus funciones, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tramitó la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua bajo las instancias que la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente, determinan para estos efectos.

3. - Que, mediante Decreto Exento Nº 346, de fecha 08 de Febrero del 2006, se instruyó el inicio del trámite de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 15.

4. - Que, mediante Decreto Exento Nº 972, de fecha 17 de Abril del 2006, se rectificó el Decreto Exento Nº 346, de fecha 08 de Febrero del 2006, en cuanto a eliminar el Tema "Regulación Expendio de Alcoholes", del proceso de Modificación al Plan Regulador en su Tramitación Nº 15.

5. - Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 68, de fecha 20 de Junio del 2006, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 15.

6. - Que, en dicha aprobación está contenida el "Informe al Concejo / Aprobación del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua", en su Tramitación Nº 15, presentado y expuesto por el Asesor Urbanista, en representación del Sr. Alcalde, el cual forma parte del acuerdo del Concejo, el que integra la respectiva Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Nº 68, de fecha 20 de Junio del 2006.

7. - Que, mediante Ord. Nº 517, de fecha 12 de Julio del 2006, la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la VI Región, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 2.1.11., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, remite el Informe Técnico Favorable al Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 15.

Vistos: Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución Nº 117, de 2001, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

I. - Apruébase la "MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA, TRAMITACIÓN Nº 15", en conformidad a lo dispuesto en el "Plano Oficial" y el "Texto Modificadorio", según consta en Informe al Concejo, elaborado por el Asesor Urbanista, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, documentos que por este Decreto se aprueban.

II. - Remítase la totalidad de los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la redacción y preparación del texto completo para ser publicado según de instruye en el Punto III, siguiente.

III. - Instrúyase, a la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro que promulga la aprobación de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 15, incluyendo el Texto Modificadorio de la Ordenanza Local del Plan Regulador, en el Diario Oficial.

IV. - Instrúyase, a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder a la inscripción del Plano Oficial y el Texto Modificadorio que contiene la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 15, en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

V. - Remítase el Plano Oficial y el Texto Modificadorio que componen la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, Tramitación Nº 15, a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a la Dirección de Obras Municipales y a la SECPLAC.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.- Por orden del señor Alcalde, Osvaldo Pontigo Donoso, Administrador Municipal.- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA**Tramitación Nº 15**

La presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua tiene como objetivo efectuar modificaciones a la Ordenanza Local y al Plano, específicamente en lo que dice relación con los siguientes Temas: Extensión Límite Urbano / Modificaciones y Correcciones a la Ordenanza del Plan Regulador Comunal / Redefinición Barrio Industrial / Replanteo Zona C2 Centro Histórico / Barrio Estación / Replanteo Perfil Vialidad Estructurante / Definición Ubicación Terminales Transporte y Depósito o Almacenamiento de Buses y/o Camiones/ Zona R5 Villa El Portal/ Zona IA Hogar Santa Rosa / Red de Parques Urbanos y Ciclovías/ Replanteo Zona Z-20.

A continuación se detalla cada una de las modificaciones, de acuerdo a cada uno de los Temas tratados, según su especificidad y contenido, lo que en suma conforma la presente Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua, en su Tramitación Nº 15:

TEMA Nº 1 / Extensión Límite Urbano:

MODIFICACION AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

1.1 **Modifíquese y redefínase** el límite urbano del Plano Regulador Comunal de Rancagua, según se expresa en el Plano Oficial.

MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

1.2 **Modifíquese el Artículo Nº 2** de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, de acuerdo al siguiente nuevo texto:

ARTÍCULO 2 (15)

El área territorial de la Comuna de Rancagua, en que se aplicará el Plan Regulador, corresponde al territorio delimitado por la poligonal cerrada que une los siguientes puntos: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-1 graficados en el Plano Oficial, y que constituye el Límite Urbano de Rancagua, cuya descripción se indica en el Artículo Nº 6 de la presente Ordenanza.

1.3 **Modifíquese el Artículo Nº 6** de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal y **redefínase** el Límite Urbano, de acuerdo a la siguiente nueva descripción:

ARTÍCULO 6 (15)

El área de aplicación de la presente Ordenanza corresponde al territorio de la Comuna de Rancagua, cuyo límite urbano se expresa gráficamente en el Plano E-1-1.1.1 y está definido por los puntos y tramos que se describen a continuación:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción Tramo
1	Intersección del eje de la línea férrea del FF.CC. Longitudinal Sur con la línea imaginaria trazada paralela, 80 m. al norte del eje de las Torres de Alta Tensión.		
2	Intersección de la prolongación de la línea imaginaria ubicada 80 m. al Norte del eje de la avenida Parque Intercomunal O'Higgins (y a 375 mts. al norte del eje del emisario de Machali) y el eje hidráulico del canal viejo La Compañía (límite comunal Oriente).	1-2	Línea imaginaria trazada paralela 80 m. al Norte del eje de la avenida Parque Intercomunal O'Higgins y que une los puntos 1 y 2
3	Intersección del eje hidráulico del canal viejo de La Compañía (límite Comunal) con deslinde Norte de canal de relaves de Codelco Chile	2-3	Eje hidráulico del canal viejo de La Compañía que une los puntos 2 y 3
4	Intersección del deslinde norte del canal de relaves de Codelco con la prolongación al Sur de la línea imaginaria del deslinde Oriente del predio del aeródromo.	3-4	Deslinde norte del canal de relaves Codelco entre los puntos 3 y 4
5	Punto ubicado a 380m. al norte del deslinde norte del canal de relaves Codelco y a 340m. al sur-oriente del eje del camino a Doñihue (H-30).	4-5	Línea recta que une los puntos 4 y 5.
6	Punto ubicado a 500m. al norte del deslinde norte del canal de Relaves Codelco y a 170m. al sur-oriente del eje del camino a Doñihue (H-30).	5-6	Línea recta que une los puntos 5 y 6.
7	Punto ubicado a 170 m. al sur-oriente del eje del camino a Doñihue (H-30) sobre la prolongación del deslinde sur del Loteo Puertas de Fierro.	6-7	Línea recta que une los puntos 6 y 7
8	Punto ubicado sobre la prolongación al poniente de línea paralela a 60m. al sur del eje de calle Puertas de Fierro y a 570m. al poniente de la línea oficial poniente del camino a Doñihue (H-30).	7-8	Línea recta que une los puntos 7 y 8.

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción Tramo
9	Punto situado sobre el eje del camino San Ramón 980m. al poniente de la intersección de dicho eje del camino a Doñihue (H-30).	8-9	Línea recta que une los puntos 8 y 9.
10	Punto ubicado sobre línea paralela a 180m. al norte del eje del camino San Ramón y a 970m. al poniente del deslinde poniente del camino a Doñihue (H-30).	9-10	Línea recta que une los puntos 9 y 10.
11	Intersección de la línea paralela a 180m. al norte del eje del camino San Ramón con la línea oficial poniente del camino a Doñihue (H-30) y su prolongación en el camino Longitudinal Antiguo (H-10).	10-11	Línea recta que une los puntos 10 y 11.
12	Intersección de la línea paralela a 200m. al norte del eje de Avda. República de Chile.	11-12	Línea oficial poniente del camino Longitudinal Antiguo (H-10) entre los puntos 11 y 12.
13	Intersección de línea paralela a 200m. al norte del eje de Avda. República de Chile con el eje de la línea férrea del FF.CC. Longitudinal Sur.	12-13	Línea recta que une los puntos 12 y 13.
		13-1	Eje de la línea férrea del FF.CC. Longitudinal Sur entre los puntos 13 y 1.

MODIFICACION AL PLANO OFICIAL Y ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

1.4 **Eliminense** las denominaciones de las Zonas ZE1, ZE2, ZE3 y ZE4, sancionadas por el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, que se encuentran emplazadas en los siguientes sectores urbanos: Zona de Extensión Urbana cuadrante Sur Poniente, correspondiente al polígono A-B-C-D-E-A; Zona de Extensión Urbana cuadrante Sur Oriente, correspondiente al polígono F-G-H-I-F; y Zona de Extensión Urbana cuadrante Nor-Oriente, correspondiente al polígono J-K-L-M-K, y reemplácense, dentro de los mismos polígonos, por las zonas: EX1, EX2, EX3 y EX4, con sus respectivos Usos de Suelo y Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación descritas en el Artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, las que se emplazarán y delimitarán según se expresa en el Plano Oficial.

TEMA N° 2 / Modificaciones y Correcciones a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal:

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 2.1 **Elimínese** de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua cualquier indicación o cita a artículos específicos, referidos al Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones respectivamente u otros instrumentos normativos. Para dichos efectos se entenderán aplicables las normativas vigentes, y sus modificaciones, al momento de su aplicación, de acuerdo a su competencia y especificidad.
- 2.2 **Reemplácese** en el Artículo N° 8 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, el factor del cálculo de cantidad de habitantes por vivienda; este se realizará de acuerdo a lo que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.3 **Reemplácese** en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua la denominación Ley y Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, por la de **Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, respectivamente.
- 2.4 **Reemplácese** del texto del Artículo N° 12 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua el inciso primero por el siguiente nuevo texto: "Los establecimientos destinados a Industria, Almacenamiento, Talleres Industriales y Establecimientos de Impacto Similar, Servicios Artesanales y Talleres Pequeños y sus definiciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente, y se clasificarán como: inofensivos, molestos, insalubres y peligrosos."
- 2.5 **Eliminense** del texto del Artículo N° 12 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto.
- 2.6 **Agréguese** al texto del Artículo N° 14 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua el siguiente párrafo final: "En los **sitios eriazos** no será permitida la instalación, depósito o almacenamiento y/o exposición de vehículos para la venta, oficinas transitorias de venta o propaganda y/o instalar elementos publicitarios."
- 2.7 **Modifíquese** el primer párrafo del Artículo N° 15 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, donde dice: "...en el Artículo IV de la presente Ordenanza",..., debe decir: "...en el Capítulo IV de la presente Ordenanza",...
- 2.8 **Agréguese** al Artículo N° 27 las siguientes denominaciones de Zonas: EQ PUI, EQ PU2 y ZE Q PU-1.
- 2.9 **Rectifíquese, modifíquese o enmiéndese**, según corresponda, las siguientes zonificaciones del Artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, según se indica a continuación:

ZONA	CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACION:	
R1	Densidad Máxima	540 Hab/Ha (15)
R2	Densidad Máxima	480 Hab/Ha (15)
	Altura Máxima de Edificación	Aislado 13,50 (ver nota al pie de cuadro) (15)
	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 18 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 18 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)	
R3	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 25 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 22 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)	
	Superficie Predial Mínima	Vivienda (15) 250 m2 (8)
		Equipamiento Regional e Interurbano y Comunal 800 m2
		Equipamiento Vecinal 300 m2
	Densidad Máxima	Crecimiento por extensión (viviendas individuales con terreno propio) (8) 120 Hab/Ha (8)
R4 (1) Obras Nuevas	Crecimiento por densificación (para viviendas colectivas en edificio) (15) 250 Hab/Ha (ver nota al pie de cuadro) (15)	
	Altura Máxima de Edificación	Edificio 13,50 m. (ver nota al pie de cuadro) (15)
	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 18 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 18 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)	
	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 25 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 22 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)	
	Rasantes	Según O.G de U y C. (15)
R5 (1)	Distanciamiento a Medianeros	
	Altura Máxima de Edificación para viviendas individuales con sitio propio	8 m. (15)
EX1	Coefficiente Máximo de Constructibilidad	Vivienda (15) 1,4
		Otros usos 1,2
	Densidad Máxima	400 Hab/Ha (15)
EX2	Los proyectos que consulten un crecimiento por extensión o densificación y se desarrollen en un terreno mínimo de 2,0 Ha., podrán acogerse a los usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y de edificación establecidas para la Zona	
	Coefficiente Máximo de Constructibilidad	Vivienda (15) 0,7
		Otros usos 0,6
EX3	Rasante y Distanciamiento (15) Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (8)	
	Coefficiente Máximo de Constructibilidad	Vivienda (15) 0,5
		Otros usos 0,4
EX4	Rasante y Distanciamiento (15) Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (8)	
	Los proyectos que consulten un desarrollo en un terreno mínimo de 2 Ha., podrán acogerse a los usos de suelo, condiciones de subdivisión predial y de edificación establecidas para la Zona	
	- R2 si se trata de predios ubicados al Poniente del trazado de la línea de ferrocarriles del estado y - R5 para los predios ubicados al Oriente de la Ruta 5 Sur. (15)	
SM1	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 18 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 18 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)	
SM2	Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 25 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 22 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)	
C1		
C3		

2.10 **Eliminense** la referencia al Frente Predial Mínimo de las Condiciones de Subdivisión Predial y Edificaciones de cada zona de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, en que se menciona.

2.11 **Agréguese** al texto del Artículo N° 34 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua el siguiente nuevo párrafo correspondiente a la letra e):
e) Los establecimientos educacionales a que se refiere este artículo no podrán estar emplazados a una distancia inferior a 100 metros de locales de expendio de combustible, bombas de bencina, centros de servicio automotriz o servicentros; locales de expendio de combustible, líquidos, sólidos o gaseosos; los garajes o talleres mecánicos de reparación automotriz, vulcanizaciones y lubricentros, salvo los emplazados en la Zona EQ-E.
El distanciamiento entre los establecimientos, se refiere a la distancia medida de deslinde a deslinde más próximo (medido desde todos sus puntos perimetrales), entre los predios, que contienen los usos de suelo de proximidad incompatible, de acuerdo a esta Ordenanza Local.
Los establecimientos educacionales no podrán ubicarse a menos de 100 metros de los locales regulados por la Ley N° 19.925 del año 2004, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

**EFFECTIVA PROTECCION DE LOS
DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Quando el Departamento de Propiedad Industrial (DPI) acepta tramitación una solicitud de registro de derecho de propiedad industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION, la cual corresponde a la instancia en la que la solicitud de registro se da a conocer al público a través de la divulgación de un Título representativo de ella en el DIARIO OFICIAL.

www.dpi.cl



TEMA Nº 3 / Redefinición Barrio Industrial de Av. Kennedy:

MODIFICACION AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

3.1 Elimínense las denominaciones de las Zonas IE y EQ-EDU1, emplazadas en la Avenida Kennedy, comprendida entre los vértices del polígono A-B-C-D-A y reemplácese en el mismo polígono, por la nueva Zona de denominación SM3, e incluyase la nueva Zona EQ PU 2, según se expresa en el Plano Oficial.

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

3.2 Elimínese en el Artículo Nº 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador, en las Áreas Consolidadas, la Zonificación que contiene la denominación EQ-EDU1.

3.3 Elimínese en el Artículo Nº 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador, en las Áreas Consolidadas, la Zona EQ-EDU1.

3.4 Agréguese en el Artículo Nº 32 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, la descripción de la **Vialidad Estructurante Comunal** que se proyecta para esta área.

3.5 Agréguese en el Artículo Nº 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, en las Áreas consolidadas la siguiente nueva Zona con la denominación SM3.

3.6 Agréguese en el Artículo Nº 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal la Zona SM3, con sus Usos de Suelo y las Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación, según se indica a continuación:

ZONA SM3 (15)

USOS DE SUELO PERMITIDOS

RESIDENCIAL, con excepción de lo indicado como prohibido. COMERCIO; CULTO Y CULTURA; DEPORTE; EDUCACIÓN; ESPARCIMIENTO; SALUD; SEGURIDAD; SERVICIOS; SOCIAL, con excepción de lo indicado como prohibido. Además de: ÁREA VERDE.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

RESIDENCIAL: Hoteles de Turismo, Moteles.
CIENTÍFICO; COMERCIO: Ferias Libres, Centros de Servicio Automotor o Servicentros, Bombas Bencineras (salvo la existente en el Rol de Avalúo Nº 12042-5), Locales de Expendio de Combustibles, Quintas de Recreo; DEPORTE: Medialunas y Estadios; ESPARCIMIENTO: Zoológicos, Cabarets y Similares; SALUD: Hospitales, Cementerios y Crematorios; SEGURIDAD: Bases Militares, Cuarteles, Cárceles, Centros de Detención y Otros; SERVICIOS: Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz, Vulcanizaciones, Garajes, Tapicerías, Ebanisterías, Tomerías, Carpintería Metálica, Mueblería y Carpintería, Tejedurías, Taller de Vulcanización.
Además de:

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: salvo lo existente.

Los ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES y ALMACENAMIENTO MOLESTO existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta modificación, podrán mantener su giro comercial, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento que establezca la Dirección de Salud de la Región de O'Higgins, de acuerdo a la Calificación de la Actividad Productiva y de las respectivas Resoluciones Sanitarias que los habiliten para funcionar. Las propiedades exceptuadas, a que se refiere este inciso, responderán a los siguientes Roles de Avalúo:

ROL MATRIZ DE MANZANA	PREDIOS EXCEPTUADOS POR MANZANA
12040	1 - 2 - 3 - 6 - 7
12042	1 - 2 - 4 - 5
12043	1 - 4 - 5 - 6 - 9 - 12 - 15 - 16 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25

INFRAESTRUCTURA: salvo la Infraestructura de Transporte existente.
CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACIÓN:

Superficie Predial Mínima	Vivienda	: 200m ²
	Equipamiento regional e interurbano y comunal	: 1.000m ²
	Equipamiento vecinal	: 300m ²
Ocupación Máxima de Suelo	Vivienda	: 60%
	Otros usos	: 80%
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	Vivienda	: 1,0
	Vivienda Crecimiento por densificación	: 2,0
	Otros usos	: 4,0
Densidad Máxima	Crecimiento por extensión (viviendas individuales con terreno propio)	: 120 hab. / Ha.
	Crecimiento por densificación (viviendas colectivas en edificio). Además deberá cumplir con las exigencias descritas en el Art. 8 de la presente Ordenanza.	: 300 hab. / Ha.
Sistema de Agrupamiento	Vivienda	: Aislado, pareado
	Otros usos	: Aislado
	Crecimiento por densificación	: Aislado
Rasantes y Distanciamientos	: Según O. G. de U y C	
Altura Máxima de Edificación	Vivienda y otros usos	: 7.50 m
	Vivienda Crecimiento por densificación	: 14.50 m
Profundidad Máxima de Pareo	: 50% del deslinde común	
Antejardín Mínimo	: 5m. y 10m por Av. Kennedy	
Estacionamientos	: Según Artículo 35 de la presente Ordenanza	
Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 18 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 18 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)		
Los proyectos que se ubiquen frente a vías de 25 m de ancho mínimo entre líneas oficiales, podrán optar a una altura máxima de 22 metros y no habrá exigencias de densidad. (15)		

CONDICIONES DE EXPRESIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL BARRIO:

- Las redes de energía eléctrica y comunicaciones en el área deberán hacerse en forma **subterránea**, así como el empalme de las instalaciones de los edificios a éstas.
- El pavimento de las **aceras**, deberá ser ejecutado en **adocreto rectangular amarillo** y deberá ubicarse en el **dos franjas grises** continuas, una al costado de la **línea de cierre de la propiedad** y otra cercana al **borde de la solera**; cada una tendrá un ancho de **0,40m**, de acuerdo a plano tipo elaborado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secplac.
- Los edificios que se construyan en esta área, deberán dejar ejecutada la **iluminación peatonal** que corresponda a su frente predial, de acuerdo a plano tipo elaborado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secplac.
- Los proyectos deberán contemplar la colocación de **especies arbóreas** en el **espacio público**, correspondiente al frente predial del terreno sujeto del proyecto, de acuerdo a plano tipo elaborado por el Departamento de Asesoría Urbana de la Secplac, y de acuerdo al listado de especies descritas en el punto 6. Estas especies deberán estar plantadas previo al momento de la solicitud Recepción de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.
- Los proyectos deberán incluir la colocación de **especies arbóreas** en el **antepredio de la propiedad privada**, bajo la exigencia mínima de plantar un árbol por cada 50 m² de terreno, hasta 5.000m² de superficie del terreno, y un árbol por cada 100m² de terreno, sobre 5.000m² de superficie del terreno sujeto del proyecto, de acuerdo al listado de especies descritas en el punto 6.
- Especies Arbóreas:
 - En el **espacio público** deberán plantarse las siguientes especies arbóreas según se indica:
 - Calle de Servicio Av. Kennedy, acera Poniente: **Paulonias**
 - Calle Samuel Román, bandejón central y aceras Norte y Sur: **Jacarandá**
 - Avda. Nelson Pereira, bandejón central y aceras Oriente y Poniente: **Acer Variegado**
 - Calle 5, aceras Norte y Sur: **Tilos**
 - Calle Nueva Nº 20, interior bandejón central y aceras Oriente y Poniente: **Ligustros**
 - En el **antepredio de la propiedad privada**, se podrá seleccionar cualquiera de las especies del siguiente listado: **Catalpas, Casuarinas, Liquidámbar, Magnolios, Palmeras, Crespones, Acer Negundo, Tuliperos, Peumos, Quillay.**

TEMA Nº 4 / Replanteo Zona C2 Centro Histórico:

MODIFICACION AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

4.1 Reemplácese en el Plano Oficial del Plan Regulador Comunal de Rancagua la asignación gráfica que delimita la Zonificación C2, por la Zonificación CH.

MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

4.2 Elimínese en el Artículo Nº 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador, en las Áreas Consolidadas, la Zonificación que contiene la denominación C2.

4.3 Elimínese en el Artículo Nº 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador, en las Áreas Consolidadas, la Zona C2.

TEMA Nº 5 / Barrio Estación:

MODIFICACION AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

5.1 Modifíquense las Zonas: **Z14, SMI y C3** emplazada en el sector de la Estación de Ferrocarriles del Estado, comprendido entre los vértices del polígono A-B-C-D-A y reemplácese en el mismo polígono, por la zonificación **PE (Portal Estación)**, y **C3** según se expresa en el Plano Oficial.

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

5.2 Agréguese en el Artículo Nº 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, en las Áreas Consolidadas la siguiente nueva Zona, cuya denominación es **PE (Portal Estación)**.

5.3 Agréguese en el Artículo Nº 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal la Zona **PE (Portal Estación)**, con sus respectivos Usos de Suelo y las Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación, según se indica a continuación:

ZONA PE (Portal Estación)(15)

USOS DE SUELO PERMITIDOS

RESIDENCIAL, con excepción de lo indicado como prohibido. COMERCIO; CULTO Y CULTURA; DEPORTE; EDUCACIÓN; ESPARCIMIENTO; SALUD; SEGURIDAD; SERVICIOS; SOCIAL, con excepción de lo indicado como prohibido. Además de: INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Estaciones Ferroviarias, Terminales de Transporte Terrestre.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

RESIDENCIAL: Hospederías, Residenciales, Moteles, Casas de Reposo, Hogar de Ancianos. CIENTÍFICO; COMERCIO: Ferias Libres, Centros de Servicio Automotor o Servicentros, Locales de Expendio de Combustibles, Playas de Estacionamiento, Quintas de Recreo; DEPORTE: Medialunas y Estadios; ESPARCIMIENTO: Hipódromos, Circos, Clubes Sociales, Parques de Entretención, Zonas de Pícnic, Casinos y Similares; SALUD: Hospitales, Cementerios y Crematorios; SEGURIDAD: Bases Militares, Cuarteles, Cárceles, Centros de Detención, Comisarias, Tenencias, Cuarteles de Bomberos y Otros; SERVICIOS: Talleres Mecánicos de Reparación Automotriz, Vulcanizaciones, Garajes, Carpintería Metálica, Taller de Vulcanización. Además de: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; INFRAESTRUCTURA: Infraestructura de Transporte, salvo lo indicado como permitido; Infraestructura Sanitaria e Infraestructura Energética; ÁREA VERDE.

CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACIÓN:

Superficie Predial Mínima	Vivienda y equipamiento vecinal	: 1.500 m ²
	Equipamiento regional e interurbano y comunal.	: 2.000 m ²
Ocupación Máxima de Suelo	Vivienda	: 65%
	Otros usos	: 90%
Coeficiente Máximo de Constructibilidad	Vivienda	: 5
	Otros usos	: 5
Densidad mínima		: 350 Hab/Há
Sistema de Agrupamiento	Vivienda	: Aislado, continuo
	Otros usos	: Aislado, continuo
Rasantes y Distanciamientos		: Según O. G. de U. y C.
		: Según O. G. de U. y C.
Altura Máxima de Edificación	Aislada	: 14,50 m. Siempre se podrá edificar aislado sobre la edificación continua
	Continuo	: Según O. G. de U. y C.
Altura Máxima de Edificación	Aislado sobre la edificación continua	: OPTATIVO Si se deja antejardín es de 5m.
Antejardín Mínimo		: 1 c / vivienda
Estacionamientos viviendas		: 1 c /10 vivienda para visitas
Estacionamientos otros usos		: Artículo 35 de la presente Ordenanza
Áreas Verdes mínimo edificios colectivos de vivienda		: 30% superficie del terreno
Arborización mínimo edificios colectivos de vivienda		: 1 árbol por c /piso dentro del terreno del proyecto
Arborización mínimo otros usos		: 1 árbol por c/100m ² del terreno del proyecto. Esta obligación puede ser cumplida en el espacio público
Cierros a la Vía Pública en vivienda colectiva u otros usos que opten por incluir antejardín en sus proyectos		: 70% mínimo de transparencia

CONDICIONES DE EXPRESIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL BARRIO:

- Las redes de energía eléctrica y comunicaciones en el área deberán hacerse en forma subterránea, así como el empalme de las instalaciones de los edificios a éstas.
- El pavimento de las aceras, deberá ser ejecutado en **adocreto rectangular amarillo y deberá ubicarse en él dos franjas grises continuas**, una al costado de la línea de cerco de la propiedad y otra cercana al borde de la solera y cada una tendrá un ancho de 0.40m, de acuerdo a plano tipo.
- Los edificios que se construyan en esta área, deberán dejar ejecutada la **iluminación peatonal** que corresponda a su frente predial, de acuerdo a plano tipo.
- Los proyectos deberán contemplar la colocación de **especies arbóreas en el perímetro público del terreno**, de acuerdo al listado de especies descritas en el punto 6. Estas deberán estar plantadas al momento de la Recepción de las Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales.
- Los proyectos deberán contemplar la **colocación de especies arbóreas en el terreno privado**, de acuerdo al listado de especies descritas en el punto 6.
- Especies Arbóreas:
 - En el espacio público, se podrán seleccionar del siguiente listado: **Catalpas, Jacarandás, Tilos, Palmeras, Tuliperos, Ligustros.**
 - En el espacio privado, se podrán seleccionar del siguiente listado: **Peumos, Quillay, Acer Negundo, Magnolios.**
- Se podrá proponer otra forma de generar una imagen identidad, con las obras de arborización y ornato y tratamiento de pavimentos que abarque toda la extensión del área. Esta propuesta deberá ser aprobada previamente por el municipio.

TEMA N° 6 / Replanteo Perfil Vialidad Estructurante:

MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 6.1 **Agréguense, elimínese o modifíquese**, según corresponda, al Artículo N° 32 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, la descripción de la estructura vial que se proyecta para las zonas que se incorporan al área urbana comunal de Rancagua, y la vialidad consolidada que se modifica, según se indica a continuación:

NOMBRE	TRAMO		Límite Ordenanza	Existente	Propuesta	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA				
ÁREA ESTUDIO CUADRANTE NOR-ORIENTE						
1	OBISPO LARRAIN	Pasaje Manuel Egaña - Camino La Cruz	25	P	Apertura	Corre por el Eje de Alta Tensión
		Camino La Cruz - Límite Sur Población Aconcagua	25	P	Apertura	Corre por el Eje de Alta Tensión
	Límite Sur Población Aconcagua - Calle Aconcagua	25	E		Ensanche ambos costados (al eje línea alta tensión)	
	Calle Aconcagua - Pasaje Los Manzanos	25	P	Apertura	Corre por el Eje de Alta Tensión	
	Pasaje Los Manzanos - Límite Norte Población Los Manzanos	25	E		Ensanche ambos costados (al eje línea alta tensión)	
	Límite Norte Población Los Manzanos - Calle Nueva N°8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	25	P	Apertura	Corre por el Eje de Alta Tensión	

	NOMBRE	TRAMO		Límite Ordenanza	Existente	Propuesta	OBSERVACIONES
		DESDE	HASTA				
ÁREA ESTUDIO CUADRANTE NOR-ORIENTE							
2	CALLE NUEVA N°1	Longitudinal 5 Sur	Calle Nueva N°8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	20		P	Apertura
3	CALLE ILLANES ORIENTE	Longitudinal 5 Sur	Calle El Litoral	30	E		Ensanche costado poniente.
		Calle El Litoral	Calle Nueva N°9 (Vía de Servicio Norte Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	30		P	Apertura
4	AVDA. SAN ESTEBAN	Calle El Litoral	Fin de camino vecinal existente	25	E		Ensanche ambos costados
		Fin de camino vecinal existente	Calle Nueva N°8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	25		P	Apertura
5	CAMINO LA CRUZ	Longitudinal 5 Sur	Avda. El Sol	30	E		Ensanche costado Oriente
6	CALLE LAGO BAIKAL	Avda. El Sol	Calle El Litoral	30	E		Ensanche costado Poniente.
7	CAMINO LOS QUILOS	Calle El Litoral	Calle Nueva N°8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	30	E		Ensanche ambos costados.
8	AVDA. LA VICTORIA	Calle El Litoral	Calle Nueva N°9 (Vía de Servicio Norte Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	40		P	Apertura.
9	CALLE LIRCAY	Calle Nueva N°5	Calle Nueva N°8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	18		P	Apertura.
10	CALLE CONSTANZA	Avda. El Sol	Calle El Litoral	25	E		Ensanche Costado Poniente.
		Calle El Litoral	Límite Sur Población Guillermo Medina	25		P	Apertura.
		Límite Sur Población Guillermo Medina	Límite Norte Pobl. Vicuña Mackenna	25	E		Ensanche Costado Oriente.
		Límite Norte Pobl. Vicuña Mackenna	Avda. Circunvalación Norte	44	E		Ensanche Costado Poniente
11	CALLE LOS TALAVERAS	Avda. Rep. De Chile	Avda. El Sol	15	E		Según lo Existente.
		Avda. El Sol	Calle Nueva N° 8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	18		P	Apertura.
12	CALLE NUEVA N°2	Calle Nueva N°4	Fin camino existente	18	E		Ensanche ambos costados.
		Fin camino existente	Calle Nueva N°8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	18		P	Apertura.
13	AVDA. URUGUAY	Calle Edmundo Cabezas Moraga	Calle Nueva N°8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	30		P	Apertura
14	AVDA. BOMBERO VILLALOBOS	Avda. República de Chile	Avda. Circunvalación Norte	40	E		Ensanche costado oriente
		Avda. Circunvalación Norte	Calle Nueva N°9 (Vía de Servicio Norte Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	40		P	Apertura
15	CALLE NUEVA N°3	Calle Edmundo Cabezas Moraga	Calle Nueva N°8 (Vía Servicio Sur Avda. Parque Intercomunal O'Higgins)	30		P	Apertura
16	SAN JOAQUIN	Avda. Miguel Ramirez	Límite Norte Villa Alto Rancagua	25	E		Ensanche costado oriente.
		Límite Norte Villa Alto Rancagua	Límite Sur Población 13 de Mayo	25		P	Apertura.
		Límite Sur Población 13 de Mayo	Avda. República de Chile	25	E		Ensanche costado oriente
		Avda. República de Chile	Límite Sur Población Arco Iris	25		P	Apertura
		Límite Sur Población Arco Iris	Límite Norte Población Arco Iris	25	E		Ensanche costado oriente.
17	CALLE EL LITORAL	Calle Constanza	Avda. La Compañía	18	E		Ensanche costado norte.
18	CALLE EDMUNDO CABEZAS MORAGA	Avda. La Compañía	Avda. San Joaquín	15	E		Según lo existente.
19	CALLE NUEVA N°4	Los Talaveras	Encuentro camino existente	18		P	Apertura
		Encuentro camino existente	Avda. La Compañía	18	E		Ensanche ambos costados

NOMBRE	TRAMO		Límite Urbanización (m)	Estado Propositiva	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			
ÁREA ESTUDIO CUADRANTE NOR-ORIENTE					
20	CALLE NUEVA N°5	Longitudinal 5 Sur - Calle Constanza	18	P	Apertura
21	CALLE NUEVA N°6 VIA SERVICIO NORTE AVDA. CIRCUNVALACIÓN NORTE	Longitudinal 5 Sur - Avda. El Parque	13	P	Apertura. Corre paralela al norte de la Avda. Circunvalación Norte
22	CALLE NUEVA N°7	Calle Illanes Oriente - Avda. San Joaquín	18	P	Apertura
23	CALLE NUEVA N°8 VIA SERVICIO SUR AVDA. PARQUE INTERCOMUNAL O'HIGGINS	Longitudinal 5 Sur - Avda. El Parque	13	P	Apertura. Corre paralela al sur de la Avda. Parque Intercomunal O'Higgins
24	CALLE NUEVA N°9 VIA SERVICIO NORTE AVDA. PARQUE INTERCOMUNAL O'HIGGINS	Límite Urbano Poniente - Avda. El Parque	13	P	Apertura. Corre paralela al norte de la Avda. Parque Intercomunal O'Higgins
ÁREA ESTUDIO CUADRANTE SUR PONIENTE					
25	CALLE LOURDES	Diagonal Doñihue - Calle Río Loco	30	E	Ensanche costado oriente
		Calle Río Loco - Límite sur Población Florencia	15	E	Según lo existente
		Límite sur Población Florencia - Variante Ruta H-30 (Ex Variante Carretera El Cobre)	30	E	Ensanche costado poniente
26	AVENIDA PROVINCIAL	Límite sur Población San Ignacio - Diagonal Doñihue	40	E	Ensanche costado poniente
		Diagonal Doñihue - Calle Río Loco	40	P	Apertura
		Calle Río Loco - Término camino existente	40	E	Ensanche costado poniente
		Término camino existente - Variante Ruta H-30 (Ex Variante Carretera El Cobre)	40	P	Apertura
27	CALLE NUEVA N°10 VIA SERVICIO ORIENTE CALLE NUEVA N°11	Circunvalación Poniente - Variante Ruta H-30 (Ex Variante Carretera El Cobre)	13	P	Apertura. Corre paralela al oriente de Calle Nueva N°11
		Circunvalación Poniente - Variante Ruta H-30 (Ex Variante Carretera El Cobre)	30	P	Apertura
28	CALLE NUEVA N°11	Calle El Molino - Calle Lourdes	18	P	Apertura
29	CALLE NUEVA N°12	Avda. Provincial - Calle Nueva N°11	30	P	Apertura
30	CALLE RÍO LOCO	Calle Nueva N°15 - Calle Bolivia	35	P	Apertura
		Calle Bolivia - Avda. Provincial	35	E	Ensanche costado norte
		Avda. Provincial - Calle Nueva N°11	35	P	Apertura
31	CALLE NUEVA N°13	Avda. Circunvalación Poniente - Calle El Molino	18	P	Apertura. Corre paralela al norte de la Calle Nueva N°13
32	CALLE NUEVA N°14	Avda. Viña del Mar Poniente - Calle El Molino	13	P	Apertura. Corre al norte de Variante Carretera El Cobre, hasta calle El Molino
33	CALLE NUEVA N°15 CALLE DE SERVICIO	Calle El Molino - Diagonal Doñihue	13	P	Apertura. Corre paralela al norte de la Variante Carretera El Cobre. Parque de por medio
		Calle El Molino - Diagonal Doñihue	13	P	Apertura. Corre paralela al norte de la Variante Carretera El Cobre. Parque de por medio
ÁREA ESTUDIO CUADRANTE SUR-ORIENTE					
34	AVDA. EINSTEIN	Avda. Las Torres - Calle Javiería Carrera	25	E	Se elimina del descriptor y plano oficial
35	CALLE EL RABANAL	Eusebio Lillo - Calle Javiería Carrera		P	Ancho existente variable. Dentro del perfil se consideran los bandejones verdes de la Población Sta. Cruz de Triana, una calle de 15 mts. y el AVIP proyectada que corre paralela a la vía, al norte incluyendo el canal existente
		Calle Javiería Carrera - Avda. Las Torres			El perfil está conformado por la línea oficial definida por el tope de las Poblaciones Sta. Cruz de Triana, Granga Estadio y Oscar Bonilla
		Avda. Las Torres - Calle Río Loco			Apertura. Contiene AVP
36	AVDA. BOMBERO VILLALOBOS	Avda. Las Torres - Calle Río Loco	40	P	Apertura
37	CALLE NUEVA N°16	Calle Bombero Villalobos - Calle Nueva N°19 (Vía Servicio al norte Calle Río Loco)	35	P	Apertura. Corre al eje Línea Alta Tensión
38	CALLE DOÑIHUE	Calle Estero Ahue - Calle Nueva N°16	40	P	Apertura
39	CALLE NUEVA N°17	Avda. Las Torres - Calle Río Loco	35	E	Ensanche ambos costados
40	CALLE SAN JOAQUÍN SUR	Carretera El Cobre - Límite Sur Villa San Damián	15	E	Según lo existente
		Límite sur Villa San Damián - Calle Nueva N°16	35	P	Apertura
41	CALLE NUEVA N°18	Longitudinal 5 Sur - Calle Nueva N°17	20	P	Apertura
		Calle Nueva N°17 - Avda. El Parque	20	E	Ensanche costado sur del camino existente
42	CALLE NUEVA N°19 CALLE DE SERVICIO	Vía Servicio Oriente Longitudinal Ruta 5 Sur - Avda. El Parque	13	P	Apertura, al norte de la Pobl. Las Rosas y la Rivera, y luego paralela del límite norte de la calle Río Loco
Correcciones al descriptor de vías contenido en la Ordenanza del PRC					
43	CIRCUNVALACIÓN PONIENTE	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins - Avda. General Baquedano	30	P	Apertura. Tramo corre paralela a partir de los 30 metros de AVP medidos desde los fondos de sitio de los predios colindantes al oriente de la Población Los Husares
		Avda. General Baquedano - Pasaje Chañar	30	P	Apertura
		Pasaje Chañar - Pasaje Lingue	30	E	Ensanche costado poniente
		Pasaje Lingue - Pasaje Avellano	30	P	Apertura
		Pasaje Avellano - Pasaje Tamarugo	30	E	Ensanche costado poniente
		Pasaje Tamarugo - Variante Ruta H-30 (Ex Variante Carretera El Cobre)	40	P	Apertura

NOMBRE	TRAMO		Límite Urbanización (m)	Estado Propositiva	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA			
Correcciones al descriptor de vías contenido en la Ordenanza del PRC					
44	CAMINO SANTA JULIA	Avda. Capitán Antonio Millán - Avda. Las Torres	20	E	Corrección a la Ordenanza, incorporar al descriptor.
45	EL MOLINO	Variante Carretera El Cobre - República de Siria	20	P	Apertura
		República de Siria - Calle 1	20	E	Ensanche Costado Poniente
46	AVENIDA VIÑA DEL MAR ORIENTE	Avda. Millán - Avda. Cachapoal	20		Ensanche costado oriente. Medido desde elriel saliente oriente de la Línea Férrea
47	AVENIDA VIÑA DEL MAR PONIENTE	Avda. Diagonal Doñihue - Calle Santa Filomena	20	E	Ensanche costado poniente. Medido desde elriel saliente poniente de la Línea Férrea
		Calle Santa Filomena - Camino Santa Julia	20	E	Ensanche costado poniente. Medido desde elriel saliente poniente de la Línea Férrea
48	AVENIDA LA MARINA	Camino Santa Julia - Calle Nueva N°15	20	P	Apertura. Ensanche Poniente
		Avda. Cachapoal - República de Siria			Se elimina porque el nombre apareció en el descriptor del Seccional N°8 (1997) corresponde a la Avda. Viña del Mar.
		República de Siria - Avda. Capitán Antonio Millán			Se elimina porque el nombre apareció en el descriptor del Seccional N°8 (1997) corresponde a la Avda. Viña del Mar y camino Sta. Julia.
		Avda. Capitán Antonio Millán - Carrera Pinto			Se elimina porque el nombre apareció en el descriptor del Seccional N°8 (1997) corresponde a la Avda. Estación
		Carrera Pinto - Avda. Brasil	20		
49	AVENIDA ESTACIÓN	Avda. Capitán Antonio Millán - Carrera Pinto	20	E	
50	SAN JOAQUÍN ORIENTE	M. Cruchaga - Héctor Zamorano	25	E	Ensanche costado poniente
		Dice. M. Cruchaga Debe decir Héctor Zamorano - Carretera El Cobre	25	P	Apertura
51	AVDA. EL PARQUE	Héctor Zamorano - Río Loco	13	P	Apertura. La Avda. El Parque se asimilará a la calle de servicio de la Avda. Parque Intercomunal en el tramo desde calle Héctor Zamorano hasta Río Loco
52	AVDA. BELLO HORIZONTE	Carretera El Cobre - Avda. Miguel Ramiréz	25	E	Perfil variable según Plano Oficial
53	CALLE CLAUDIO MATTE	Avda. Bello Horizonte - Calle Manuel Montt	20	P	Apertura
54	CALLE PASAJE 1	Avda. Miguel Ramiréz - Calle Claudio Matte	15	P	Apertura
55	CALLE NUEVA N°20 (Zona SM3)	Calle 5 - Calle Samuel Román Rojas	30	P	Apertura
VIAS PEATONALES CENTRO HISTÓRICO					
56	PASEO PEATONAL EJE DE LA MODERNIDAD	Avda. San Martín - Plaza de los Héroes		E	
		Plaza de los Héroes - Avda. Capitán Ramón Freire		E	
57	PASEO PEATONAL EJE HISTÓRICO	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins - Plaza de los Héroes		E	
		Plaza de los Héroes - Avda. Capitán Antonio Millán		E	
58	PLAZA DE LOS HÉROES			E	
59	MEMORIAL DE LOS HÉROES			E	

TEMA N° 7 / Definición Ubicación Terminales Transporte y Depósito o Almacenamiento de Buses y/o Camiones:

MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL
Elimínese el actual texto que contiene el Artículo N° 33 de la Ordenanza Local del Plan Regulador y reemplácese por el siguiente nuevo texto:

**ARTÍCULO 33 (15)
TERMINALES DE VEHICULOS DE SERVICIO DE LOCOMOCION COLECTIVA Y DEPÓSITOS DE BUSES Y/O CAMIONES**

TERMINALES DE VEHICULOS DE SERVICIO DE LOCOMOCION COLECTIVA
Todas las solicitudes de Permiso de Edificación para el uso de suelo de Terminales de Servicios de Locomoción Colectiva, deberán cumplir con todas las disposiciones que establece para estos efectos lo contenido en el Título IV, Capítulo XIII de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones posteriores.

DEPÓSITOS DE BUSES Y/O CAMIONES
Todas las solicitudes de Permiso de Edificación para el uso de suelo de Depósito de Buses y/o Camiones, deberán cumplir con todas las disposiciones que establece para estos efectos la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La compatibilidad del uso de suelo se regirá por lo establecido en las zonas del Plan Regulador que explícitamente autorizan el uso de suelo de Transporte, según el Artículo N° 21 de esta Ordenanza Local, lo que deberá estar en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Los depósitos de hasta 3 buses y/o camiones, si lo permite la respectiva zonificación del Plan Regulador Comunal, sólo podrán emplazarse en predios que enfrenten y tengan acceso a vías de un ancho no inferior entre líneas oficiales a 20 metros, cuando se trata de tránsito de 2 sentidos y de 15 metros de ancho entre líneas oficiales, cuando se trata de tránsito en un sólo sentido.

Los depósitos de 4 o más buses y/o camiones, si lo permite la respectiva zonificación del Plan Regulador Comunal, sólo podrán emplazarse en predios que enfrenten y tengan acceso a vías de un ancho no inferior entre líneas oficiales a 25 metros, cuando se trata de tránsito de 2 sentidos y de 20 metros de ancho entre líneas oficiales, cuando se trata de tránsito en un sólo sentido.

TEMA N° 8 / Zona R5 Sector Villa El Portal (Fundación Down):**MODIFICACION AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL**

- 8.1 Modifíquese la Zona R5, emplazada en el sector Villa El Portal, correspondiente al sector de la Plaza de dicha Villa, sancionada como Área Verde / AV, de acuerdo a Loteo, y que enfrenta la Av. La Compañía, y reemplácese por la zonificación EQ-E (Equipamiento Especial), y AVPU respectivamente, según Plano Oficial.

MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 8.2 Agréguese en el Artículo N° 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, en las Áreas Consolidadas, la nueva Zonificación que corresponde a la denominación EQ-E (Equipamiento Especial).
- 8.3 Agréguese en el Artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, la Zona EQ-E (Equipamiento Especial), con sus Usos de Suelo y las Condiciones de Subdivisión Predial y de Edificación, según se indica a continuación:

ZONA EQ-E (Equipamiento Especial) (15)**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

EDUCACIÓN: Colegios, Escuelas Básicas, Jardines Infantiles; COMERCIO: exclusivamente de Locales Comerciales; SERVICIOS: Profesionales.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

RESIDENCIAL. CIENTÍFICO; COMERCIO: todos los no mencionados como permitidos; DEPORTE; ESPARCIMIENTO; SALUD; SEGURIDAD; SERVICIOS: todos los no mencionados como permitidos. Además de: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; INFRAESTRUCTURA; ÁREA VERDE.

CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACIÓN:

Superficie Predial Mínima	: La Existente
Ocupación Máxima de Suelo	: 80%
Coefficiente Máximo de Constructibilidad	: 1,5
Sistema de Agrupamiento	: Aislado del uso de suelo Residencial y del Área Verde, pareado
Adosamiento	: Se permite solo en deslinde Poniente
Rasante y Distanciamiento	: De acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (8)
Altura Máxima de Edificación	: 8m
Profundidad Máxima de Parco	: 70% del deslinde común
Antejardín Mínimo se exige solo hacia avenida La compañía	: 5m
Cierros Hacia Espacios Públicos	: Deslinde Poniente: Será de ladrillo fiscal hecho a mano, ejecutado a la vista, de acuerdo al Proyecto que apruebe la Dirección de Obras Municipales Deslinde Oriente: Mínimo de un 75% de Transparencia
Estacionamientos	: Según Artículo 35 de la presente Ordenanza

TEMA N° 9 / Zona IA Sector Hogar Santa Rosa:**MODIFICACION A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL**

- 9.1 Modifíquese la zona IA y agréguese el siguiente párrafo al final del texto que define la Zona en el Artículo N° 29 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, como sigue:

"Se aceptará el uso de suelo de EDUCACIÓN de escala comunal referida exclusivamente a: JARDÍN INFANTIL, ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA; y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA de escala comunal referida exclusivamente a: Hogares, excepcionalmente en aquellos predios donde existía esta actividad antes del 25 de Septiembre de 1990"

TEMA N° 10 / Red de Parques Urbanos y Ciclovías:**MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL**

- 10.1 Incorpórese en el Artículo N° 27 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, en las Áreas Consolidadas, la Zonificación que corresponde a la siguiente denominación: AV PU, según Plano Oficial.
- 10.2 Incorpórese en el Artículo N° 29 de la Ordenanza Local, la siguiente nueva Zona, de acuerdo a la siguiente descripción:

ZONA AV PU (Área Verde Pública) (15)

Definición: Se entenderá como "Área Verde Pública", a toda área que adopte la categoría de Bien Nacional de Uso Público, consolidado o por consolidarse, y que cumpla el objetivo de promover el esparcimiento, la recreación y el turismo.

Para la definición de los usos de suelos complementarios y compatibles a implementar en esta Zona, se aplicará lo dispuesto en el Artículo N° 19 de la presente Ordenanza Local.

- 10.3 Elimínese el actual texto que contiene el Artículo N° 19 de la Ordenanza Local del Plan Regulador y reemplácese por el siguiente nuevo texto:

ARTÍCULO 19 (15)

Cualquier Proyecto que se emplace en la zona: AV PU, según las modalidades expresadas en los Artículos N° 27 y N° 29, y que no se encontraren resueltos por las disposiciones de la presente Ordenanza Local, se registrarán por las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Todas las áreas verdes existentes o las por entregar por loteadores y/o urbanizadores, dentro del área urbana comunal, que no se encuentren descritas e identificadas en la presente Ordenanza Local y en el Plano Oficial, serán incluidas en el Plan Regulador Comunal de Rancagua, bajo la denominación de: AV PU, definida en el Artículo N° 29.

En el subsuelo del área urbana, bajo los espacios de Uso Público, el Municipio podrá aprobar proyectos específicos que apunten al aprovechamiento de éste, con el objeto de colaborar en la inserción de la Comuna en un marco de competitividad territorial, en el concierto regional, nacional e internacional, y que permita proyectar su desarrollo económico y social.

Por ello, los usos de suelo que cada proyecto proponga deberán ir en beneficio de la promoción del Desarrollo Urbano y Desarrollo Humano, entendida como la Renovación de Sectores Deteriorados, Equipamiento de Sectores Deficitarios y Complementación de las actividades existentes en las zonas donde se desee emplazar el proyecto.

MODIFICACIONES AL PLANO OFICIAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 10.4 Modifíquese la denominación de la Zona EQ-PUI, emplazada en el cuadrante norte de la Av. La Compañía con Av. República de Chile, y que está comprendida entre los vértices del polígono A-B-C-D-A, y reemplácese, en el mismo polígono, por la Zonificación clasificada como EQ-PU2, según se expresa en Plano Oficial.
- 10.5 Modifíquese la denominación de la Zona EQ-PUI, emplazada en el cuadrante sur de la Av. La Compañía con Av. República de Chile, y que está comprendida entre los vértices del polígono E-F-G-H-E, y reemplácese, en el mismo polígono, por la Zonificación clasificada como EQ-PU2, según se expresa en Plano Oficial.
- 10.6 Modifíquese la denominación del Área Verde graficada en el Plano Oficial AV, emplazada en la Av. Miguel Ramírez, esquina Calle Sebastián El Cano, y que está comprendida entre los vértices del polígono I-J-K-I, y reemplácese, en el mismo polígono, por la Zonificación clasificada como AV PU, según se expresa en Plano Oficial.
- 10.7 Modifíquese la denominación del Área Verde graficada en el Plano Oficial AV, emplazada en el cruce de la Av. Baquedano con Av. Presidente Salvador Allende, y que está comprendida entre los vértices del polígono L-M-N-L, y reemplácese, en el mismo polígono, por la Zonificación clasificada como AV PU, según se expresa en Plano Oficial.
- 10.8 Modifíquese la denominación de la Zona Vía Verde y AV, emplazada en el sector del Molino San Pedro, desde la Av. Cachapoal, hasta la Av. Las Torres, y que está comprendida entre los vértices del polígono Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-Ñ, y reemplácese, en el mismo polígono, por la Zonificación clasificada como AV PU, según se expresa en Plano Oficial.
- 10.9 Modifíquese la denominación de AV, emplazada en el sector de Villa El Portal, emplazada en la Av. Miguel Ramírez con Avda. La Compañía, y que está comprendida entre los vértices del polígono V-W-X-Y-V, y reemplácese, en el mismo polígono, por la Zonificación clasificada como AV PU, según se expresa en Plano Oficial.
- 10.10 Incorpórese una nueva área destinada a la Zonificación EQ-PU2, emplazada en el sector Nor- Oriente / Vicuña Mackenna del área urbana de la ciudad, y que está comprendida entre los vértices del polígono A1-A2-A3-A4-A1, según se expresa en Plano Oficial.
- 10.11 Incorpórese una nueva área destinada a la Zonificación EQ-PU2, emplazada al costado sur de la Zona ZM, y que está comprendida entre los vértices del polígono B1-B2-B3-B4-B1, según se expresa en Plano Oficial.
- 10.12 Incorpórese una nueva área destinada a la Zonificación EQ-PU2, emplazada en el sector Villa Carén, en el cruce de la Calle Nueva N° 16 con la Calle Doñihue, y que está comprendida entre los vértices del polígono C1-C2-C3-C1, según se expresa en Plano Oficial.

10.13 Incorpórese la "Zona de Área Verde" graficada en el Plano Oficial del Plan Regulador Intercomunal de Rancagua como **Z AV**, emplazada entre Av. El Parque y el Canal La Compañía y que está comprendida entre los vértices del polígono **D1-D2-D3-D4-D1**, y **reemplácese**, en el mismo polígono, por la Zonificación clasificada como **EQ-PU2**, según se expresa en Plano Oficial.

10.14 Incorpórese en el Plano Oficial la denominación de la Zona **EQ-PU2**, en torno a la Vialidad Estructurante Comunal e Intercomunal, según la descripción y características, que para cada caso se indica a continuación:

- a) **EQ-PU2/ Eje Vial Av. Circunvalación Norte:**
Incorpórese una franja de **12** metros, paralela a la línea oficial norte, establecida por el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, en el tramo comprendido entre la Ruta 5 Sur y la intersección de la Av. Circunvalación Norte con el Limite Urbano Comunal Oriente del Plan Regulador Comunal.
- b) **EQ-PU2/ Av. Circunvalación Poniente:**
Incorpórese una franja de **30** metros, contigua al oriente de la línea oficial de la proyección de la Av. Circunvalación Poniente, en el tramo comprendido entre el cruce entre la Av. Circunvalación Poniente con Calle Totihue, hasta la Av. Circunvalación Poniente con la Av. Bdo. O'Higgins.
- c) **EQ-PU2/ Calle Nueva Nº 11:**
Incorpórese una franja de **40** metros, contigua a la línea oficial oriente de la Calle Nueva Nº 11, establecida por el Plan Regulador Comunal de Rancagua, en el tramo comprendido entre el cruce de la Calle Nueva Nº 11 con Av. Circunvalación Poniente, y el cruce de la Calle Nueva Nº 11 con la Av. Diagonal Doñihue.
- d) **EQ-PU2/ Ruta H-30 - Variante Carretera El Cobre:**
Incorpórese una franja de **60** metros, contigua a la línea oficial norte de la Ruta H-30, establecida por el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, en el tramo comprendido entre el cruce de la Ruta H-30 con Calle Santa Julia, hasta el cruce de la Ruta H-30 con la Av. Diagonal Doñihue.
- e) **EQ-PU2/ Calle Río Loco:**
Incorpórese una franja de **60** metros, contigua a la línea oficial norte de la proyección de la Calle Río Loco, en el tramo comprendido entre el cruce de Calle Río Loco con la Av. El Parque, hasta el cruce entre la Calle Río Loco con la Av. Eusebio Lillo; proyectándose a continuación, y hacia el poniente, la misma franja de 60 metros que posee como deslinde sur, el límite predial de la Villa La Rivera y la Villa Las Rosas, y como deslinde norte la **Calle Nueva Nº 19**.
- f) **EQ-PU2/ Prolongación Calle El Rabanal:**
Incorpórese una franja variable de **40 a 65** metros, al centro de la línea oficial de la proyección de la Calle El Rabanal, en el tramo comprendido entre el cruce de Calle El Rabanal con Calle Río Loco, hasta la Calle El Rabanal con el cruce con la Av. Las Torres.
- g) **EQ-PU2/ Av. Las Torres:**
Incorpórese una franja de **20** metros, contigua a la línea oficial sur de la Av. Las Torres, establecida por el Plan Regulador Comunal de Rancagua, en el tramo comprendido entre el cruce de la Av. Las Torres, con la Ruta 5, hasta el cruce de la Av. Las Torres con la Av. El Parque.
- h) **EQ-PU2/ Calle Nueva Nº 20:**
Incorpórese una franja variable de **4 a 20** metros, al centro de la línea oficial de la **Calle Nueva Nº 20**, establecida por el Plan Regulador Comunal de Rancagua, en el tramo comprendido entre la Calle 4 y la Calle 5 del Barrio Industrial.
- i) **EQ-PU2/ Eje Vial Av. Parque Intercomunal O'Higgins:**
Incorpórese una franja de **50** metros, paralelo a ambos costados de la línea oficial establecida por el Plan Regulador Intercomunal de Rancagua, en el tramo comprendido entre los puntos números **1** y **2** del **Artículo Nº 6** de la presente Ordenanza Local, correspondiente a la descripción del Limite Urbano Comunal del Plan Regulador.

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

10.15 Incorpórese en el **Artículo Nº 31**, de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Rancagua, el siguiente texto a continuación del punto final del párrafo primero: "Dispóngase la ubicación de las **cicloviás** en la **Vialidad Estructurante** del Plan Regulador Comunal indicada en la siguiente tabla, sin que el listado sea excluyente de otras vías comunales, que de acuerdo a la política municipal deseen incorporarse sucesivamente al Plan Maestro de Cicloviás".

CICLOVIÁS	
1	AVDA. PARQUE INTERCOMUNAL O'HIGGINS
2	CIRCUNVALACIÓN NORTE
3	CAMINO A TUNICHE - AVDA. CIRCUNVALACIÓN - AVDA. EL SOL
4	AVDA. REPÚBLICA DE CHILE
5	AVDA. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS - HERNÁN CIUDAD
6	AVDA. GRAL. BAQUEDANO
7	AVDA. MEMBRILLAR - AVDA. MIGUEL RAMÍREZ
8	AVDA. MILLÁN - CARRETERA EL COBRE
9	DIAGONAL DOÑIHUE - AVENIDA LAS TORRES
10	RUTA H-30 - RÍO LOCO
11	CAMINO A DOÑIHUE - CAMINO LONGITUDINAL ANTIGUO
12	CALLE NUEVA Nº 11 (*)
13	AVDA. CIRCUNVALACIÓN PONIENTE
14	AVDA. PROVINCIAL - SAN RAFAEL
15	CALLE NUEVA Nº 15 (*) (calle de servicio) - VIÑA DEL MAR ORIENTE Y PONIENTE - SANTA JULIA - AVDA. ESTACIÓN - AVENIDA LA MARINA
16	AVDA. JOSÉ DE SAN MARTÍN - AVDA. ESPAÑA - AVDA. KENNEDY
17	AVDA. RECREO
18	AVDA. RAMÓN FREIRE - AVDA. ILLANES - AVDA. ILLANES ORIENTE
19	CARRETERA LONGITUDINAL 5 SUR: calles de servicio Diego Portales y Manuel Montt
20	AVDA. LA VICTORIA
21	EUSEBIO LILLO - BELLO HORIZONTE - AVDA. LA COMPAÑÍA
22	EL RABANAL - AVDA. EINSTEN - AVDA. URUGUAY
23	BOMBERO VILLALOBOS
24	AVDA. EL PARQUE

(*) Nombre definitivo a proponer a Comisión Territorial y Concejo Comunal.

TEMA Nº 11 / Zona Z 20:

MODIFICACIONES A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL

- 11.1 **Agréguese** en el **Artículo Nº 27** de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, en las Áreas Consolidadas, la Zonificación que corresponde a la denominación **Z 20**.
- 11.2 **Agréguese** en el **Artículo Nº 29** de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, la Zona **Z 20**, con sus Usos de Suelo y las Condiciones de Subdivisión Predial y de Edificación, según se indica a continuación:

ZONA Z 20 (15)

Zona de Uso Potencial de Paraderos de Buses Carretera 5 Sur, también denominado "Terminal Transitorio de Detención de Buses Inter Urbanos".

DISPOSICIONES GENERALES:

1. La localización de esta zonificación se encuentra descrita en el **Artículo Nº 38** de la presente Ordenanza Local.
2. Todas las solicitudes de Permiso de Edificación para el uso de suelo de "Terminal Transitorio de Detención de Buses Inter Urbanos", deberán cumplir con las exigencias de Terminales de Servicios de Locomoción Colectiva, que establece para estos efectos la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

USOS DE SUELO PERMITIDOS

Equipamiento de escala regional e interurbana de: CENTROS DEPORTIVOS; Hoteles; **Equipamiento de escala regional e interurbana y comunal de:** TRANSPORTE; CULTURA excepto: Jardines Botánicos y Zoológicos; COMERCIO MINORISTA excepto: Ferias Libres y Locales de Expendio de Combustibles; SERVICIOS PUBLICOS; SERVICIOS PROFESIONALES; **Equipamiento de escala comunal y vecinal de:** ESPARCIMIENTO Y TURISMO, excepto Quintas de Recreo, Cabarets, Moteles y Bares.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS

Todos los no mencionados como permitidos.

CONDICIONES DE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACIÓN:

Superficie Predial Mínima	: 2.500
Ocupación Máxima de Suelo	: 60%
Coefficiente Máximo de Constructibilidad	: 2
Sistema de Agrupamiento	: Aislado
Distanciamiento Mínimo a Medianeros	: Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
Altura Máxima de Edificación	: 14,5 m
Antejardín Mínimo	: 5 m
Estacionamientos	: Según Artículo 35 de la presente Ordenanza

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.- Por orden del señor Alcalde, Osvaldo Pontigo Donoso, Administrador Municipal.- Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.